

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 702-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 20 de octubre de 2023.

VISTOS:

La Solicitud, de fecha 22 de agosto de 2023; Formulario Único de Trámite, de fecha 04 de setiembre de 2023; Solicitud, de fecha 21 de setiembre de 2023; Informe N° 062-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 25 setiembre de 2023; Carta N° 377-2023-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2023; Carta N° 316-2023-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 04 de octubre de 2023; Carta N° 705-2023/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 05 de octubre de 2023, Informe N° 122-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de octubre de 2023; Oficio N° 0621-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de octubre de 2023; Formulario Único de Trámite, de fecha 31 de agosto de 2023; Formulario Único de Trámite, de fecha 04 de setiembre de 2023; Informe N° 062-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 25 setiembre de 2023; Carta N° 377-2023-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2023; Carta N° 320-2023-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 06 de octubre de 2023; Carta N° 722-2023/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 10 de octubre de 2023, Informe N° 120-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de octubre de 2023; Oficio N° 0622-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de octubre de 2023 Acuerdo N° 985-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 31359 - Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el Plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: *"Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria"*;

Que, mediante Carta N° 316-2023-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 04 de octubre de 202, el Responsable de la Escuela de Ingeniería Textil y de Confecciones remite dos (02) expedientes para la emisión de Grado Académico de Bachiller, a fin de generar el Diploma correspondiente;

Que, mediante Carta N° 705-2023/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 05 de octubre de 2023, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite dos (02) expedientes de grado académico de bachiller, los mismos que cumplen con los requisitos requeridos, por lo que solicita se derive a la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N° 122-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 octubre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos de la verificación de las solicitudes para optar el grado de bachiller, concluye que cumplen con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado;

Que, mediante Oficio N° 0621-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de octubre de 2023, Vicepresidencia Académica de la verificación del expediente, concluye que es procedente su aprobación, por lo que eleva al pleno de Consejo de Comisión Organizadora para el mismo;

Que, mediante Carta N° 320-2023-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, el Responsable de la Escuela de Ingeniería Textil y de Confecciones remite dos (02) expedientes para la emisión de Grado Académico de Bachiller, a fin de generar el Diploma correspondiente;



Que, mediante Carta N° 722-2023/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 10 de octubre de 2023, la Coordinadora (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite dos (02) expedientes de grado académico de bachiller, los mismos que cumplen con los requisitos requeridos, por lo que solicita se derive a la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N° 120-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 octubre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos de la verificación de las solicitudes para optar el grado de bachiller, concluye que cumplen con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado;

Que, mediante Oficio N° 0622-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de octubre de 2023, Vicepresidencia Académica de la verificación del expediente, concluye que es procedente su aprobación, por lo que eleva al pleno de Consejo de Comisión Organizadora para el mismo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2023, mediante Acuerdo N° 985-2023-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones: Chambi Quispe Denilson, Aguilar Rivera Gaby Marife, Paucar Mamani Cristian Juan, Condori Lampa Gaby Fabiola;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático, EN INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	CHAMBI QUISPE, DENILSON	75084831
2	AGUILAR RIVERA, GABY MARIFE	71449253
3	PAUCAR MAMANI, CRISTIAN JUAN	75759144
4	CONDORI LAMPA, GABY FABIOLA	75237320

Artículo Segundo. - REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
GyT
Arch. /2023.

EMTA

